Naciones Unidas S/PV.4160



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo quinto año

Provisional

4160ª sesión

Domingo 18 de junio de 2000, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Levitte	(Francia)
Miembros:	Argentina	Sr. Cappagli
	Bangladesh	Sr. Ahmed
	Canadá	Sr. Duval
	China	Sr. Shen Guofang
	Estados Unidos de América	Sra. Soderberg
	Federación de Rusia	Sr. Sergeev
	Jamaica	Sr. Ward
	Malasia	Sr. Mohammad Kamal
	Malí	Sr. Kasse
	Namibia	Sr. Theron
	Países Bajos	Sr. van Walsum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Eldon
	Túnez	Sr. Jerandi
	Ucrania	Sr. Kuchynski

Orden del día

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) (S/2000/590)

00-48595 (S)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) (S/2000/590)

Sr. Sergeev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Antes de adoptar una decisión sobre el tema tan importante que está examinando el Consejo de Seguridad desde hace tiempo, deseamos asegurarnos de que los miembros del Consejo tengan pleno conocimiento de todos los aspectos de la cuestión, especialmente dado el hecho de que, según entendemos, existe información adicional directamente vinculada con este tema. En este sentido, la delegación de Rusia solicita que se suspenda la reunión y que nuevamente celebremos consultas. Posteriormente, reanudaremos la reunión y espero que en ese momento podamos adoptar una decisión.

Sr. Eldon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Como usted sabe, cada delegación tiene derecho a solicitar que se interrumpa una reunión, y no tenemos objeciones si el representante de Rusia desea hacerlo. Sólo quiero señalar, sin embargo, que la cuestión que nos ocupa en este momento es urgente y que ya hemos dedicado mucho tiempo a su examen. En lo que se refiere a mi delegación, esperamos que la interrupción sea breve y que podamos reanudar esta reunión oficial con suma celeridad.

El Presidente (*habla en francés*): A solicitud del representante de la Federación de Rusia, suspendo la reunión por, espero, unos momentos.

Se suspende la sesión a las 10.15 horas y se reanuda a las 15.45 horas.

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad, documento S/2000/590.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590) y hace suya la labor realizada por las Naciones Unidas con arreglo al mandato otorgado por el Consejo de Seguridad, incluida la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel ha retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y ha cumplido las condiciones establecidas en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460). A ese respecto, el Consejo toma nota de que Israel y el Líbano han confirmado al Secretario General que, con arreglo a lo indicado en su informe de 16 de junio de 2000 (S/2000/590), la identificación de la línea de repliegue es responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas y que la respetarán tal como ha sido identificada. El Consejo toma nota con grave preocupación de las informaciones sobre violaciones que han tenido lugar desde el 16 de junio de 2000 y exhorta a las partes a que respeten la línea identificada por las Naciones Unidas.
>
> El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas que ya han adoptado las partes para aplicar las recomendaciones que ha formulado el Secretario General en su informe de 22 de mayo de 2000.
>
> El Consejo de Seguridad pide a todas las partes interesadas que sigan cooperando plenamente con las Naciones Unidas y con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y que ejerzan la máxima moderación. E1 Consejo hace de nuevo hincapié en la necesidad de respetar estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.
>
> El Consejo de Seguridad, recordando la resolución 425 (1978) y la resolución 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, pide al Gobierno del Líbano que procure recobrar su autoridad efectiva y aumentar su presencia en el sur. E1 Consejo señala

que las Naciones Unidas no pueden ejercer funciones de mantenimiento de la ley y el orden que incumben propiamente al Gobierno del Líbano. A este respecto, el Consejo acoge con beneplácito las primeras medidas que ha adoptado el Gobierno del Líbano y le pide que, con la asistencia de la FPNUL, despliegue las fuerzas armadas libanesas lo antes posible en el territorio libanés que acaba de desocupar Israel.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas que han adoptado el Secretario General y los países que han aportado contingentes en relación con la ampliación de la FPNUL, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 32 del informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000. El Consejo subraya que el redespliegue de la FPNUL debería llevarse a cabo en coordinación con el Gobierno del Líbano y con las fuerzas armadas libanesas con arreglo a lo indicado en el párrafo 21 del informe del Secretario General de 16 de junio de 2000. En ese sentido, el Consejo invita al Secretario General a que vuelva a informar sobre las medidas que se hayan adoptado a esos efectos y las que haya adoptado el Gobierno del Líbano para restablecer su autoridad efectiva en la zona, y ello con arreglo a sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). El Consejo espera con interés que termine de cumplirse el mandato de la FPNUL y, el 31 de julio de 2000 a más tardar, examinará la necesidad de prorrogar el mandato actual de la FPNUL, teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), en el cual se deberían incluir las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para recobrar su autoridad efectiva en la zona.

El Consejo de Seguridad expresa su agradecimiento al Secretario General, a su Enviado Especial en la región, al Cartógrafo Jefe y al personal de estos por sus constantes esfuerzos, así como su pleno apoyo a esos esfuerzos. Elogia a los contingentes de la FPNUL y a los países que los han aportado por la adhesión que muestran a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles. El Consejo pide a todas las partes interesadas que sigan cooperando con las Naciones Unidas y reitera los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994.

El Consejo de Seguridad vuelve a subrayar la importancia de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, y la necesidad de lograrla, sobre la base de todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2000/21.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 15.55 horas.